

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00005.

Como la demanda, una vez subsanada, cumple con los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y los documentos aducidos como base de recaudo satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem*, y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Garantías Comunitarias Grupo S. A.** y en contra de **Guillermo Velásquez Mendoza**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en el pagaré n.º 801008430:

1.1) \$57'944.499 como capital adeudado.

1.2) Los intereses moratorios sobre el monto anterior, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 13 de enero de 2021 *–fecha de presentación del libelo–* y hasta que se realice el pago de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 *ibid.*, entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 *ibidem**). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Esteban Rodríguez Vasco, como apoderado de la empresa ejecutante, en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA
Bogotá, D.C. 4 de mayo de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 061 , fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpxds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce534f8b5edbe250badc3f1fdc75b68a4fbc15c60d4093e49b98564a7d95d1eb**

Documento generado en 03/05/2021 08:39:15 PM